



En Madrid a 2 de junio de 2004

Por Finanmadrid S.A.

D^a Marina Mateo Ercilla
D. Francisco Yago Galván
D^a Covadonga Menéndez de Miguel
D. Ignacio Gúgel Villa
D. José Ignacio Fernández Vicente

Por CCOO. Finanniadrid, S.A.

D. Carlos Carro Chaumel
D. José Antonio Estrada García
D. Carlos Gómez Pérez

Por UGT Finanmadríd, S.A..

D. Emilio Rodríguez López
D. Cesar García Limares
D^a. M^a Jesús Lacarcel Carretero

Por ACCAM Finanmadrid, S.A.

D. Cristóbal Delgado Cobo

En Madrid, a 2 de junio de 2004, se reúnen las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

EXPONEN

Que se han mantenido diversas reuniones con las Secciones Sindicales y representantes de los trabajadores de Finanmadrid a fin de informarles sobre las líneas de actuación y medidas a adoptar por la Dirección de la Empresa como consecuencia del desarrollo del Plan de Negocio 2004 - 2006 aprobado para la compañía, el cual recoge los objetivos y planes estratégicos de la sociedad previstos para los próximos tres años y con cuyo cumplimiento se pretende mejorar la situación de Finanmadrid favoreciendo su posición competitiva en el mercado y situándola entre las principales del sector.

Que el citado Plan de Negocio contempla, entre otras medidas, ajustar la estructura y el dimensionamiento de la sociedad a una serie de necesidades de tipo organizativo y de negocio tales como la incorporación de nuevas líneas de negocio, la externalización de los servicios de recuperaciones y centralización y externalización parcial de la actividad administrativa.



Dado que algunas de dichas medidas podrían encontrarse enmarcadas dentro de lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores relativos a la modificación de las condiciones de trabajo, con fecha 11.02.04 se constituyó una mesa de negociación entre las partes firmantes del presente documento en orden a establecer el marco de condiciones laborales.

Resultado de dichas reuniones, los representantes de Fjnanmadrid, S.A. y de las Secciones Sindicales de CCOO., ACCAM, y UGT y representantes de los trabajadores de Finanmadrid han llegado al siguiente

ACUERDO DE PRINCIPIOS

Primero.- HORARIOS

Dentro de las medidas de potenciación de la actividad comercial de las compañías, con el fin de favorecer la adaptación a los requerimientos y necesidades de los clientes y alcanzar una posición competitiva en la misma línea que otras empresas del sector, se establecen los siguientes horarios laborales, atendiendo a los mercados o canales comerciales a los que se dirigen, así como las contraprestaciones asociadas a los mismos.

1. Comerciales (Automoción. Canal Propio y Consumo):

1.1 Las personas que presten sus servicios en los departamentos y centros afectados realizarán el siguiente horario:

Invierno (1/1 a 19/7 y 16/9 al 31/12):

Lunes a jueves de 9.00/9.30 a 14.00/14.30 y de 16.30/17.00 a 19.00/19.30 h., como horario flexible que deberá establecerse en los centros cuidando que los servicios queden debidamente atendidos.

Viernes de 8.30 a 15.00 h.

Verano (2017 al 15/9):

Lunes a viernes de 8.30 a 15.00 h.

1.2 No obstante, para las personas actualmente en plantilla a la fecha de la firma del presente documento, atendiendo a los cambios operados en el horario con respecto al que venían realizando anteriormente, se les aplicarán las siguientes condiciones:

- Podrán adscribirse voluntariamente a la realización del horario recogido en el punto 1.1, percibiendo un Complemento Horario por importe de 1.800 € anuales que tendrá carácter de no compensable, no absorbible y revisable conforme al porcentaje real de incremento del I.P.C.. así como el disfrute de dos días adicionales a las vacaciones reglamentarias, siempre y cuando realicen dicho horario.

- El tiempo mínimo de permanencia de un trabajador en el momento de adscribirse al citado horario será de dos años, salvo que la compañía



estime necesario destinarlo a otra actividad antes de la finalización de dicho plazo.

- Asimismo, las personas que no se adscriban al horario anterior realizarán, el siguiente horario:

Invierno (1/1 a 31/5 y 1/10 al 31/12):

Lunes a jueves de 9.00/9.30 a 14.00/14.30 y de 16.30/17.00 a 19.00/19.30 h., como horario flexible que deberá establecerse en los centros cuidando que los servicios queden debidamente atendidos

Viernes de 8.30 a 15.00 h.

Verano (1/6 al 30/9):

Lunes a viernes de 8.30 a 15.00 h.

Por ello percibirán por ello un Complemento Horario por importe de 1000 € anuales que tendrá carácter de no compensable, no absorbible y revisable conforme al porcentaje real de incremento del I.P.C. así como el disfrute de un día adicional a las vacaciones reglamentadas.

1.3 Igualmente, se incrementará el valor de la base hasta un mínimo 330 € para aquellas personas que estén encuadradas en los horarios descritos en los apartados 1.1 y 1.2 y cuya base, a la fecha de la firma del presente Acuerdo, no sea superior a dicha cantidad.

2. Canal Caja:

2.1 Las personas que presten sus servicios en los departamentos y centros afectados realizarán el siguiente horario:

Invierno (1/1 a 31/5 y 1/10 al 31/12):

Lunes a miércoles de 8.30 a 14.30 h y de 16.00 a 18.00 h., con una tarde libre rotativa a la semana con horario de 8.30 a 15.00 h.

Jueves de 8.30 a 14.30 h y de 16.30 a 20.00 h., con libranza de las tardes de los jueves de mayo.

Viernes de 8.30 a 15.00 h.

Verano (1/6 al 30/9):

Lunes a viernes de 8.30 a 15.00 h.

3. Departamentos centrales (dirección de riesgos y contabilidad, staff, dirección económico financiera, asesoría jurídica, soporte operativo):

3.1. Las personas que presten sus servicios en los departamentos y centros afectados realizarán el siguiente horario:

Invierno (1/1 a 19/7 y 16/9 al 31/12):

Lunes a jueves de 8.30 a 14.30 h y de 16.00 a 18.00 h., con una tarde rotativa a la semana con horario de 8.30 a 14.30 h y de 16.00 a 19.30 h. y una tarde libre rotativa a la semana.

Viernes de 8.30 a 15.00 h.



Verano (20/7 al 15/9):

Lunes a viernes de 830 a 15.00 h

3.2. No obstante, para las personas actualmente en plantilla a la fecha de la firma del presente documento, atendiendo a los cambios operados en el horario con respecto al que venían realizando anteriormente, se les aplicarán las siguientes condiciones:

- Podrán adscribirse voluntariamente a la realización del horario recogido en el apartado anterior, percibiendo un Complemento Horario por importe de 800 € anuales, que tendrá carácter de no compensable, no absorbible y revisable conforme al porcentaje real de incremento del I.P.C., así como el disfrute de un día adicional a las vacaciones reglamentarias, siempre y cuando realicen dicho horario.

El tiempo mínimo de permanencia de un trabajador en el momento de adscribirse al citado horario será de dos años, salvo que la compañía estime necesario destinarlo a otra actividad antes de la finalización de dicho plazo.

Asimismo, el horario a realizar por las personas que voluntariamente no se adscriban al recogido en el punto 3.1, será el siguiente:

Invierno (1/1 a31/5 y 1/10 al 31/12):

Lunes a jueves de 8.30 a 14.30 h y de 16.00 a 18.00 h., con una tarde rotativa a la semana con horario de 8.30 a 14.30 h y de 16.00 a 19.30 h. y una tarde libre rotativa a la semana.

Viernes de 8.30 a 15.00 h.

Verano (1/6/7 al 30/9):

Lunes a viernes de 8.30 a 15.00 h.

4. Con carácter general, para aquellos empleados que presten servicios en horario de tarde, con independencia del horario, de los descritos anteriormente, en el que se encuentren encuadrados, Finanmadrid facilitarán cheques restaurante para el almuerzo por cada día que realicen dicho horario de tarde. El importe diario de dichos cheques es el siguiente:

Año 2004: 7,21 €

Año 2005: 7,81 €

Con independencia de lo anterior, aquellas personas que lo soliciten podrán sustituir la percepción de cheques restaurante por el ingreso en nómina de las cantidades que en su caso correspondan.

Esta opción deberá comunicarse por escrito anualmente durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de enero de cada año.

No obstante, a fin de poder ejercitar dicha opción durante el año 2004, las personas que lo deseen deberán solicitarlo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente Acuerdo.



Segundo.- MOVILIDAD GEOGRAFICA

1. Con motivo de los cambios organizativos y de negocio que se van a llevar a cabo dentro de los objetivos previstos en el Plan de Negocio y, fundamentalmente, como consecuencia de la externalización de los servicios de recuperaciones y centralización de la actividad administrativa, se hace necesario adaptar la estructura y dimensionamiento de las delegaciones para lo cual Finanniadrid llevará a cabo, como máximo, el traslado de veintidós trabajadores.
2. No obstante lo anterior, Finanmadrid se compromete a que, en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Acuerdo y el 1 de febrero de 2005, las situaciones de movilidad geográfica afecten como máximo a diez personas. Una vez transcurrido dicho periodo, las partes firmantes se reunirán a fin de analizar y valorar la necesidad de materializar el resto de traslados previsto, en el plazo de tiempo que finaliza el 31.12.05.
3. Los criterios a aplicar en orden a determinar las personas afectadas por la movilidad geográfica son los siguientes:

Dentro de las necesidades de la empresa y del negocio, se dará prioridad en los traslados a aquellas personas que voluntariamente lo soliciten.

Igualmente, se tendrá en cuenta el hecho de que la persona tenga o no responsabilidades familiares, en el sentido de tener a su cargo, mujer e hijos o/y padres.

Asimismo, a efectos de determinar las personas afectadas por los traslados, se valorará el hecho de que el cónyuge tenga o no un trabajo remunerado.

4. Las personas afectadas por la movilidad geográfica dispondrán de un derecho preferente de retorno a algún centro de su provincia de origen o provincias limítrofes que podrán ejercitar una vez transcurridos dos años desde la materialización del mismo, siempre y cuando existan vacantes de su actividad.
5. Estos supuestos de movilidad geográfica dará lugar a las siguientes compensaciones:
 - Pago único de 3000 € en concepto de gastos por mudanza.
 - Pago único de 2700 € en concepto de indemnización por traslado.
 - Abono de 770 € mensuales en concepto de ayuda vivienda durante los tres primeros años. A partir del cuarto año dicha cantidad se reducirá progresivamente a razón de 12,5% anualmente.
 - De forma alternativa, se podrá sustituir la ayuda vivienda por la concesión préstamo vivienda en las condiciones de compra de vivienda para empleado sin necesidad de vender el inmueble que tengan financiado con otro préstamo.
6. Estas condiciones no serán de aplicación a situaciones distintas a las previstas en el este apartado.

Tercero.- CAMBIO DE ACTIVIDAD



1. La empresa sólo aplicarán como único sistema de retribución variable el S.V.R. establecido en las compañías en las mismas condiciones que viene siendo de aplicación hasta la fecha, sustituyendo el sistema de comisiones.
2. Para las personas que, como consecuencia de lo anterior y del proceso de externalización del servicio de recuperaciones, dejan de realizar la actividad de recobro de deudas, y que estuvieran acogidas al sistema de percepción de comisiones, se aplicará el siguiente de transformación de las comisiones, tomando como punto de partida la media de las comisiones percibidas en los tres últimos años:
 - 35% pasa a retribución fija como complemento personal, no revisable, compensable y absorbible sólo por incremento de nivel PDP.
 - 65% pasa a retribución variable con tope máximo de un incremento de 1250 € del valor de la base.

Cuarto.- INCREMENTO BASES S.V.R.

Como complemento a las medidas mencionadas en los epígrafes anteriores, Finanmadrid aplicará a los empleados en plantilla a la firma del presente documento los siguientes incrementos del valor de la base de S.V.R. que tenga a la fecha de la firma

Año 2005: 1,5%

Año 2006: 3%

No obstante, dichos incrementos no se aplicarán a aquellas personas que se hubieran visto beneficiadas con los incrementos de base regulados en el presente Acuerdo, respetándose, en cualquier caso, los mínimos establecidos anteriormente.

Quinto.- CLÁUSULA SUSTITUTORIA

El presente Acuerdo sustituye y deroga al resto de normas y acuerdos anteriores en todas las materias reguladas en el mismo que modifican y sustituyen a los citados. Los acuerdos previos solo quedarán vigentes en cuanto no haya sido modificado o sustituido por el presente.

Sexto.- GARANTÍA DE EMPLEO

Finanmadrid se compromete a transformar en indefinidos los contratos temporales de duración determinada y los contratos de puesta a disposición de trabajadores de empresa temporal vigentes a la firma del presente Acuerdo de aquellas personas que presten sus servicios en las sociedades.

En el caso de que alguna de estas personas estuvieran destinadas en centros afectados..por la movilidad geográfica, dichas personas serán susceptibles de ser trasladadas con prioridad sobre el resto de la plantilla fija en aquellos casos en los que las necesidades de la empresa y del negocio así lo requieran.